

Señor marqués.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la villa de Lima, en primero de Mayo de mil
Setecientos y Setenta y Dos años, don D. Juan Co
Revera y Cavallero, Cavallero del Rey, don D. Juan
Gonzalez y don Juan de la Cruz y de la Cruz
por Señores y Señoras Capitulares, y como se
firmaron con asistencia de Gabriel Salmeron de
Lima Diputado, la Real Audiencia de Lima
Sindico Provisor del publico, y D. Pedro y Provisor
criacion Prior Sindico Gral. como se justifica y
Resim. de mandado. Y para que en adelante
como lo han de Costumbre para de aqui
lo conveniente al servicio de ambas Magestades,
bien y utilidad de la Republica, acordaron
lo siguiente =

Que se presente en esta Audiencia y en la elección
celebrada el día de ayer, por los señores y señoras
Comisarios electores, para el nombramiento de un
Diputado y un Provisor del publico, salieron
electos por mayor numero de votos
por Diputado Juan Fernandez Estarín, y por
Provisor D. Antonio Cavallero Canales
En cuya consecuencia la villa de Lima contra
mandado de Dios, quiere teniendo los sus dichos
impedimentos alguno para el uso de sus
sus derechos e intereses, quitan el manejo
y mandaron de embargarse por el
Mando de Dios, y recibiendo el D. Juan